



## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**RADICADO:** 11001 3103 018 2024 00190 00  
Cuaderno No. 06 (Clínica Marly a Mauricio Toscano)

### INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Previo a admitir la demanda de llamamiento en garantía propuesta por Compensar EPS en contra de la Clínica Marly S.A., de conformidad a los artículos 65, 82 y 90 del Código General del Proceso y a la Ley 2213 de 2022, el Despacho resuelve:

Conferir el término de cinco (5) días para que la parte convocante subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento al artículo 65 del Código General del Proceso, aportando un escrito de llamamiento en garantía que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos en el canon 82 *ejusdem*.

Lo anterior, dado que en el memorial adjunto no formuló un acápite de pretensiones claras y precisas.

2. Aporte la totalidad de los anexos enunciados en el escrito de llamamiento en garantía.
3. Allegue un solo escrito unificado el llamamiento con la corrección aquí enunciada.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico [j53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**  
**(8)**

JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C.  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 16 fijado hoy 11 de febrero de 2025, a la hora de las 8.00 A.M.

Luz Ángela Sandoval Guzmán  
Secretaria

Firmado Por:  
**German Eduardo Rivero Salazar**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 053  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f119db7bea8951a3f8ddf53dce165d24ef7a04b159992b1c5780a4978a0d80**

Documento generado en 10/02/2025 04:07:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**